

noma de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del acuerdo del Gobierno de la Rioja, aprobado en su reunión de fecha de 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial de La Rioja» número 14, del 29).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribieron, en fecha de 30 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 9 de junio, 4/1994, de 24 de marzo y 2/1999, de 7 de enero, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en la Ley de 6/2001, de 14 de diciembre («Boletín Oficial de La Rioja» número 25, del 25) de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de La Rioja y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo adicional suscrito el 22 de noviembre de 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de La Rioja y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, ambas partes

Acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja incorporan, al Convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (483.568,93 euros), distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, cuatrocientos treinta mil seiscientos setenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (430.679,86 euros), concepto 19.04.313L.457, cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve euros con siete céntimos (52.889,07 euros).

La Comunidad Autónoma de La Rioja y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se com-

prometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos siete euros con veintidós céntimos (1.187.407,22 euros), de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación de firma (Orden comunicada de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—El Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian: Financiación 2002 (según Protocolo)

Comunidad Autónoma de La Rioja

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos de mantenimiento:		
Laredo (La Rioja). Residencia «Reina Sofía» ..	1.007.964,90	430.679,86
Total	1.007.964,90	430.679,86
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Calahorra (La Rioja). Integración de enfermos de Alzheimer en residencias	179.442,32	52.889,07
Total	179.442,32	52.889,07
Sumas totales	1.187.407,22	483.568,93

5622

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

Madrid, 27 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Honorable Sr. don Rafael Blasco Castany, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana, nombrado por Decreto 5/2002, de 24 de julio, del Presidente de la Generalitat Valenciana, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma Valenciana, en virtud de las competencias asignadas por la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, y por Decreto 138/2000, de 12 de septiembre, modificado por el Decreto 212/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Bienestar Social.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana suscribieron, en fecha de 16 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden ministerial de 21 de mayo de 1996 por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma Valenciana de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y 5/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en la Ley de 10/2001, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma Valenciana (publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de fecha 31 de diciembre de 2001), se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma Valenciana y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Adicional suscrito el 22 de noviembre de 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma Valenciana y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración

para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 16 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana incorporan al Convenio de colaboración de fecha 16 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de cuatro millones novecientos seis mil seiscientos cinco euros con noventa céntimos (4.906.605,90 euros), distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, tres millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco euros con treinta y siete céntimos (3.335.695,37 euros), Concepto 19.04.313L.457, quinientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce euros con sesenta y dos céntimos (555.314,62 euros), y Concepto: 19.04.313L.750, un millón quinientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos (1.015.595,91 euros).

La Comunidad Autónoma Valenciana y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de cuatro millones novecientos seis mil seiscientos cinco euros con noventa céntimos (4.906.605,90 euros), de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación de firma (Orden comunicada de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—El Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, Rafael Blasco Castany.

ANEXO

COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN

Financiación 2002

(Según Protocolo)

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos Mantenimiento:		
Benidorm (Alicante). Residencia	450.000,00	450.000,00
Elche (Alicante). Residencia	600.000,00	600.000,00
Vila-Real (Castellón). Residencia	335.695,37	335.695,37
Sagunto (Valencia). Residencia/Centro de Día «Puerto Sagunto»	400.000,00	400.000,00
Moncada (Valencia). Residencia	350.000,00	350.000,00
Puzol (Valencia). Residencia	400.000,00	400.000,00
Torrente (Valencia). Residencia	400.000,00	400.000,00
Massamagrell (Valencia). Residencia	400.000,00	400.000,00
Total	3.335.695,37	3.335.695,37

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Alicante. Atención especializada en Centro de Día	64.000,00	64.000,00
Alicante. Atención en domicilio a enfermos Alzheimer	14.000,00	14.000,00
Alcoy (Alicante). Programa de Respiro en Residencia	15.000,00	15.000,00
Villena (Alicante). Atención en domicilio a enfermos Alzheimer	10.000,00	10.000,00
Elda (Alicante). Atención especializada en Centros de Día	10.000,00	10.000,00
Castellón. Atención a enfermos de Alzheimer. Vila-Real (Castellón). Atención especializada en Centro de Día	47.569,62	47.569,62
Valencia. Centro de Día C/ Eugenia Viñas	20.745,00	20.745,00
Valencia. Unidad de Respiro en Centro de Día. Onteniente (Valencia). Asesoramiento permanente a Familiares de enfermos Alzheimer. Sagunto (Valencia). Atención especializada en Centro de Día «Puerto de Sagunto»	36.000,00	36.000,00
Chiva (Valencia). Unidad Investigación y Detección precoz	13.000,00	13.000,00
	25.000,00	25.000,00
	20.000,00	20.000,00
	280.000,00	280.000,00
Total	555.314,62	555.314,62
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750</i>		
Proyectos Inversiones:		
Valencia. Residencia «Velluters»	250.000,00	250.000,00
Manises (Valencia). Residencia/Centro de Día.	765.595,91	765.595,91
Total	1.015.595,91	1.015.595,91
Suma totales	4.906.605,90	4.906.605,90

5623

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua.

Visto el texto del Convenio Colectivo estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua (código de Convenio número 9914365), que fue suscrito con fecha 10 de diciembre de 2002 de una parte por la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA) en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales CC.OO. y FIA-UGT en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

CAPÍTULO I

Normas de identificación

Artículo 1. *Naturaleza jurídica del convenio colectivo.*

El presente Convenio Colectivo de trabajo es el resultado de la negociación entre las partes firmantes de una norma que sustituya al laudo arbitral para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Potabilización, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas con el fin de dar cumplimiento a la disposición transitoria de la citada norma.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo entre las empresas y los trabajadores cuya actividad económica esté comprendida dentro de la gestión total o parcial del denominado ciclo integral de los servicios públicos de agua a poblaciones: captación, tratamiento, distribución, evacuación mediante redes de alcantarillado y depuración de residuales, tanto para usos domésticos como industriales.

Para mejor precisión se especifica, por vía de exclusión expresa, que este acuerdo no será de aplicación a las Empresas que gestionan el agua para usos agrícolas o de regadío, cualquiera que sea la denominación con las que se conozca (Comunidades de Regantes, Juntas, Asociaciones, Sociedades Heredamientos, etc.), así como a los Organismos Públicos, con o sin personalidad jurídica propia, que, comprendidos en las actividades anteriormente citadas, realicen su cometido a través de personal sujeto a la normativa que regula la función pública, no quedando excluido el personal laboral en las empresas de naturaleza pública, en el supuesto que dicho personal no esté sujeto a la normativa de la función pública ni a Convenio Colectivo propio.

En todo caso, los Convenios Colectivos existentes en este ámbito de actividad, se aplicarán en sus propios términos en aquellas materias por los mismos contempladas. Este Convenio Colectivo será aplicable, por consiguiente, en las materias en que los Convenios Colectivos se remitan al mismo o al laudo arbitral al que sustituye. Será asimismo de carácter supletorio respecto de cualesquiera otras materias en las que pudiera existir vacío de regulación.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

Este Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio español, sirviendo, además, como derecho supletorio para aquellos ámbitos que, rigiéndose por Convenio propio, puedan sufrir algún tipo de vacío normativo.

Artículo 4. *Ámbito personal.*

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal laboral contratado en las empresas incluidas en los ámbitos anteriores, salvo aquellos que estén vinculados a la empresa por la situación legal de alta dirección.

Artículo 5. *Ámbito temporal y denuncia del Convenio.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2002 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2004.

La denuncia del Convenio se efectuará con un mes de antelación a su vencimiento, prorrogándose de año en año, si no mediara denuncia expresa de las partes.

Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente Convenio Colectivo en los dos meses siguientes a partir de la denuncia del Convenio o de sus prórrogas.

Artículo 6. *Garantía «ad personam».*

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas, a título personal, por las empresas, al entrar en vigor este Convenio Colectivo, consideradas en su conjunto y cómputo anual.